

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR BIENES SUCEPTIBLES DE PROTECCION INTELECTUAL

I. Objetivo

Identificar los bienes que sean susceptibles de Protección de la Propiedad Intelectual (PI) por el CICESE.

II. Alcance

Se aplica para todos los resultados de proyectos científicos y tecnológicos del CICESE.

III. Normatividad aplicable.

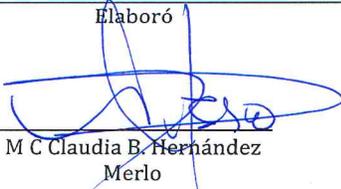
Ley de Ciencia y Tecnología.
Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.
Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.
Ley de Federal de Variedades Vegetales y su reglamento.
Estatuto Orgánico del CICESE.
Lineamientos de Vinculación del CICESE.
Lineamientos en Materia de Propiedad Intelectual del CICESE.
Lineamientos para el Manejo de los Recursos Propios del CICESE.

IV. Políticas

1. El personal de la DIID está comprometido a guardar estricta confidencialidad de toda información que le sea proporcionada por el personal del CICESE, con la finalidad de identificar bienes susceptibles de protección de la propiedad intelectual.
2. Si un bien de PI es generado por más de un individuo, personal del CICESE, el grupo que lo haya desarrollado tiene la libertad de definir los porcentajes de autoría de cada uno de los miembros del grupo para generar el bien de PI; lo cual será un acuerdo entre los miembros de dicho grupo.
3. El(os) trabajador(es) que sea(n) desarrollador(es) de bienes susceptibles de protección de la PI tiene(n) el derecho inalienable de ser reconocido(s) como autores o inventores, es decir, tienen el derecho moral sobre el bien de PI.
4. Toda invención debe ser descrita en la Declaratoria de Invención, y debe ser firmada por los inventores. El Departamento de Propiedad Intelectual de la DIID es el responsable del resguardo de las Declaratorias de Invención del CICESE.

V. Definición de roles.

Gestor de PI: Es responsable de promover el uso de la declaratoria de invención de cada bien identificado, el seguimiento de análisis hasta determinar el diagnóstico de protección y la figura

Elaboró  M C Claudia B. Hernández Merlo	Revisó  MC Edwin Martínez A. LCC Oscar Rivas S.	Autorizó  M C María Concepción Mendoza Díaz	Pág - 1 Revisión: Última actualización Fecha: 2016/11/14
--	---	---	---

M P S S

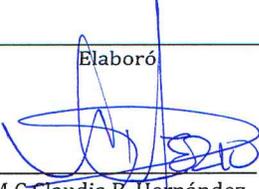
EP



PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR BIENES SUCEPTIBLES DE
PROTECCION INTELECTUAL

jurídica que corresponda.

Gestor de tecnología: es responsable de dar seguimiento al proceso de identificación, utilizar la bitácora de gestión para cada bien identificado y promover la identificación de potencial intelectual.

Elaboró  M C Claudia B. Hernández Merlo	Revisó  MC Edwin Martínez A. LCC Oscar Rivas S.	Autorizó  M C Maria Concepción Mendoza Díaz	Pág - 2 Revisión: Última actualización Fecha: 2016/11/14
---	---	--	---



PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR BIENES SUCEPTIBLES DE PROTECCION INTELECTUAL

VI. Etapas del procedimiento

1. El Gestor de Tecnología y el Gestor de PI analizan documentación de la productividad académica de los investigadores; seleccionan los proyectos con posible potencial y se reúnen con el investigador responsable.
2. Si el investigador tiene interés y el proyecto tiene potencial para protección de propiedad intelectual (PI) entonces el investigador llena la declaratoria de invención que le proporciona el Gestor de PI.
3. El Gestor de PI da de alta en la Herramienta de Soporte Documental (HSD) la declaratoria de invención.
4. Con la información de la declaratoria de invención, el Gestor de PI evalúa el potencial de protección de PI y en caso necesario con ayuda del Gestor de Tecnología.
5. El Gestor de Tecnología y en caso necesario el Gestor de PI envían la evaluación de potencial de protección de la PI al investigador, el cual proporciona mayor retroalimentación a partir de la evaluación.
6. Si los ajustes requieren desarrollo técnico del investigador y eso requiere tiempo, el Gestor de Tecnología actualiza el estado del proyecto en la HSD como "en espera de modificaciones", y el Gestor de Tecnología vuelve posteriormente a reunirse con el investigador cuando éste haya avanzado el proyecto como para continuar con el registro de PI.
7. Si el investigador no ve viables los ajustes o el proyecto no tiene potencial de protección de PI se declara como abandonado. El Gestor de Tecnología actualiza el estado del proyecto en la HSD, se abandona el proceso de identificación de PI.
Fin del procedimiento.
8. Si el proyecto ya no requiere avances técnicos y tiene potencial de protección de propiedad intelectual, el Gestor de Tecnología actualiza el estado del proyecto en la HSD como "en trámite de PI".
9. Si el proyecto tiene potencial, se inicia el procedimiento "Validar potencial Comercial".
10. Si el proyecto es susceptible de protección de PI el Gestor de PI define la figura jurídica de protección en conjunto con el Gestor de Tecnología.
11. El Gestor de Tecnología identifica el costo del registro de la PI y con el costo y la figura jurídica definida, gestiona la autorización de registro con el Director General y con el Director de la División.
12. Si no autorizan el registro de PI, el Gestor de Tecnología actualiza el estado del proyecto en la HSD como "abandonado".
Fin del procedimiento.
13. Si autorizan el registro de PI y asignan el recurso para la protección, se inicia el procedimiento "Tramitar Registro de Invenciones", si aplica para patente, modelo de

Elaboró M C Claudia B. Hernández Merlo	Revisó MC Edwin Martínez A. LCC Oscar Rivas S.	Autorizó M C María Concepción Mendoza Díaz	Pág - 4 Revisión: Última actualización Fecha: 2016/11/14
--	--	--	---



PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR BIENES SUCEPTIBLES DE PROTECCION INTELECTUAL

utilidad, diseño industrial. Si es software y se desea proteger en México se pasa al paso 15. Si es software y se desea proteger en EEUU continúa el procedimiento de "Solicitud de Registro de Invenciones".

14. Se inicia el procedimiento "Registro de Signos Distintivos" si aplica para registro de marca, anuncio comercial, Nombre comercial.
15. Se inicia el procedimiento "Tramitar registro de Derechos de Autor" si es obra literaria o software en México.

VII. Definiciones

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Propiedad Intelectual (PI): La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. WIPO, 2016.

Invencción: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Patente: Es el derecho de exclusividad que otorga el Estado sobre una invención patentable.

Modelo de Utilidad: Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Serán registrables los modelos de utilidad que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.

Los diseños industriales comprenden a:

- a) Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y
- b) Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

Elaboró

M C Claudia B. Hernández
Merlo

Revisó

MC Edwin Martínez A.

Autorizó

M C Maria Concepción
Mendoza Díaz

Pág - 5

Revisión:

Última actualización
Fecha: 2016/11/14

LCC Oscar Rivas S.



PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR BIENES SUCEPTIBLES DE PROTECCION INTELECTUAL

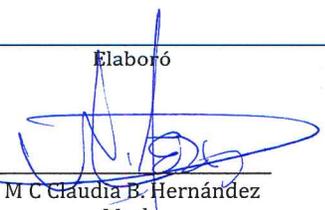
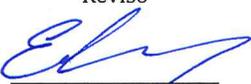
Metodología para identificar bienes: desarrollada en la DIID para identificar bienes tentativamente susceptibles de protección de PI y tentativamente susceptibles de comercialización

Lineamientos para el resguardo de tesis posgrado: Documento en el que se establecen los pasos a seguir y los requerimientos para resguardar tesis de posgrado que puedan contener información confidencial o sensible.

Declaratoria Invención: Formato diseñado por la DIID en el cual el investigador o grupo inventor o grupo desarrollador del posible bien de PI llena la información sobre la invención o desarrollo llevado a cabo, principalmente (y con retroalimentación del grupo inventor o grupo desarrollador) en base a la cual se realizarán los análisis de arte previo y del panorama de mercado.

Formato de Reporte de Búsqueda: Formato desarrollado en la DIID en el cual se expresan los resultados de las búsquedas de arte previo, en base a la información desarrollada por el grupo inventor o grupo desarrollador del posible bien de PI.

HSD: Herramienta de Soporte Documental de la DIID.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Pág - 6
 M C Claudia B. Hernández Merlo	 MC Edwin Martínez A. LCC Oscar Rivas S.	 M C Maria Concepción Mendoza Díaz	Revisión:  Última actualización Fecha: 2016/11/14

MPSS

EP

My

lu

l